



Municipalidad de Urdinarrain

ORDENANZA N° 1130/17

Urdinarrain, 27 de abril de 2017

VISTO

La Ordenanza N° 1094/16, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria, debemos contemplar aún más la situación económica por la que atraviesan nuestros Jubilados y Pensionados cuya fuente de ingresos es el haber previsional Nacional y/o, Provincial y/o Municipal, como asimismo las personas con discapacidad, y aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores al Salario Mínimo Vital y móvil.

Que con el fin de dar un equitativo tratamiento a la situación, resulta necesario ampliar el beneficio de exención total o parcial de la Tasa General Inmobiliaria a los contribuyentes antes mencionados que sean titulares de un solo inmueble, y habiten en él en forma permanente, dependiendo del ingreso del grupo familiar y demás situaciones en general.

Que sería adecuado otorgar el beneficio de la exención total (100%) a los contribuyentes, Jubilados y/o Pensionados y/o Discapacitados, titulares de un único inmueble y cuya fuente de ingresos, no supere un (1) Salario Mínimo Vital Móvil.

Que también debe contemplarse el otorgamiento del beneficio de exención parcial del cincuenta por ciento (50%), a aquellos Jubilados y/o Pensionados y/o personas con discapacidad, titulares de un único inmueble, y cuyos ingresos no supere el doble del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Modifíquense los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 1094/16, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º) Autorizar al D.E.M. a eximir en el cien por ciento (100%) de la Tasa General Inmobiliaria a los que resultaren únicos contribuyentes sobre un inmueble, que fueren Jubilados y/o Pensionados y/o personas con discapacidad, que tengan su domicilio real y que habiten en forma permanente en dicho inmueble, y cuya fuente de ingresos no supere el importe fijado a nivel nacional para el Salario Mínimo Vital y Móvil, y su situación económica y las del grupo familiar conviviente así lo amerite según evaluación social.



Municipalidad de Urdinarrain

ARTICULO 2º)- Autorizar al D.E.M. a eximir en el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General Inmobiliaria a los que resultaren contribuyentes de un único inmueble, que fueren Jubilados y/o Pensionados y/o personas con discapacidad, que habiten en forma permanente en dicho inmueble y cuya fuente de ingresos no supere el doble del importe fijado a nivel nacional para el Salario Mínimo Vital y Móvil, y su situación económica y las del grupo familiar conviviente así lo amerite según evaluación social.”

ARTICULO 2º)- El D.E.M. procederá a la reglamentación e interpretación que resulte necesaria para el cumplimiento de la presente y de la Ordenanza N° 1094/16.-

ARTICULO 3º)- De forma.

URDINARRAIN, Sala de Sesiones 26 de abril de 2017.

Martín Miguel Traverso – Vicepresidente Municipal / Silvia Estela Ledri Secretaria HCD

Promulgada Decreto N° 357/17 DEM. Fecha 27/04/17.-

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal
Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal